



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 198-2021-MINEM/CM

Lima, 31 de mayo de 2021

VISTA;

La Resolución del Consejo de Minería N° 189-2021-MINEM/CM, emitida en el expediente denominado "R.D. 24.09.2020 Lumina Copper S.A.C. - Oposición a inscripción en el REINFO respecto del derecho minero "EL MOLINO";

CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución N° 189-2021-MINEM/CM se consigna erróneamente en el considerando 25: "En consecuencia, la resolución de fecha 28 de agosto de 2020, de la DGFM fue emitida sin una debida motivación", debiendo decir: "En consecuencia, la resolución de fecha 24 de setiembre de 2020 de la DGFM fue emitida sin una debida motivación";

Que, el error material debe ser rectificado para la correcta ejecución de la resolución emitida;

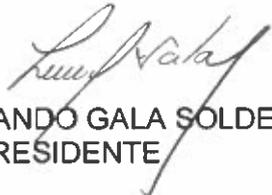
Que, el Consejo de Minería está facultado para corregir de oficio, en cualquier momento, los errores materiales que se adviertan en las resoluciones que este órgano emite, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.14 del Capítulo VI del Título Quinto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM, y del Manual de Procedimientos del Consejo de Minería, aprobado por Acuerdo N° 003-2017-MEM/CM, de fecha 14 de diciembre de 2017;

Que, por las consideraciones expuestas y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Rectificar el error material advertido en la Resolución N° 189-2021-MINEM/CM, al consignarse erróneamente en el considerando 25: "En consecuencia, la resolución de fecha 28 de agosto de 2020, de la DGFM fue emitida sin una debida motivación", debiendo decir: "En consecuencia, la resolución de fecha 24 de setiembre de 2020, de la DGFM fue emitida sin una debida motivación".

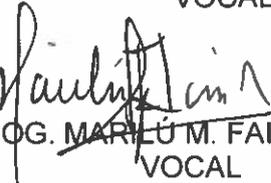
Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE


ABOG. CECILIA E. SANGHO ROJAS
VICE-PRESIDENTA


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ING. VICTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. MARIÚ M. FALCON ROJAS
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (e)